

MANUAL DEL CÓDIGO ÉTICO

y Sistema Interno de Información (Ley 2/2023)



Código: M-ET-001

Versión: 1.0

Fecha de Aprobación: 24/03/2026

Versión	Fecha	Cambios Realizados	Autorizado por
1.0	24/03/2026	Versión inicial	Patronato

ÍNDICE

- 1. Objeto y marco legal**
- 2. Ámbito de aplicación**
- 3. Principios éticos y de conducta**
- 4. Canal Ético / Sistema Interno de Información (SII)**
 - 4.1 Arquitectura del canal (web, correo)
 - 4.2 Garantías de confidencialidad y anonimato
 - 4.3 Roles: Responsable del Sistema, Gestor de Investigaciones, Comité Ético
- 5. Procedimiento de denuncia**
 - 5.1 Recepción y registro (código alfanumérico)
 - 5.2 Admisión o inadmisión (plazo 7 días)
 - 5.3 Investigación interna (plazo 3 meses, prórroga 3 meses)
 - 5.4 Resolución y medidas correctoras
 - 5.5 Comunicación al denunciante y cierre del expediente
- 6. Protección del informante y terceras personas**
- 7. Medidas disciplinarias por infracción del Código**
- 8. Formación y difusión obligatoria**
- 9. Coordinación con otros procedimientos (Conflictos de Interés, Transparencia, PBC/FT)**
- 10. Entrada en vigor y revisión**
- 11. Anexos**
 - A-1. Modelo de denuncia online / formulario PDF

A-2. Tabla de plazos y responsables del SII

A-3. Código resumido “10 principios de conducta Fundación Feindef” (una página)

1. Objeto y marco legal

El presente manual reúne los principios éticos de la Fundación Feindef y regula el funcionamiento del Sistema Interno de Información (SII), en cumplimiento de la Ley 2/2023. Su finalidad es garantizar un proceso claro y seguro para la comunicación de irregularidades, la protección del informante y la adopción de medidas correctoras.

2. Ámbito de aplicación

Este manual es de obligado cumplimiento para patronos, directivos, empleados, becarios, voluntarios y cualquier tercero que actúe en nombre de la Fundación, dentro y fuera de España.

3. Principios éticos (resumen)

La actuación de la Fundación se inspira en principios de integridad y honestidad, tolerancia cero frente a la corrupción, transparencia, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos y compromiso con la sostenibilidad social y ambiental.

**(El desarrollo queda en el Código Ético, anexo A-3.)*

4. Canal Ético / Sistema Interno de Información

La Fundación pone a disposición de empleados, colaboradores y terceros un Canal Ético accesible a través de una página web segura y/o correo electrónico específico, Todos los canales garantizan confidencialidad y, en su caso, anonimato.

Elemento	Descripción mínima
URL segura	https://fundacionfeindef.com/index.php/quienes-somos/porta-de-transparencia
Correo	denuncias@fundacionfeindef.org (solo acceso Responsable del Sistema).

**El canal acepta denuncias sobre corrupción, fraude, PBC-FT, acoso, irregularidades financieras, protección de datos, etc.*

5. Procedimiento de la denuncia

Las denuncias recibidas a través del Canal Ético se registrarán y acusarán recibo en un plazo máximo de 7 días. Tras una primera admisión, se investigarán con respeto a la presunción de inocencia, resolviéndose en un plazo de hasta tres meses (prorrogable en casos excepcionales). La resolución incluirá medidas correctoras y será comunicada al denunciante, en la medida en que se haya identificado.

- **5.1 Recepción** – el sistema asigna un código único y confirma en ≤ 7 días.
- **5.2 Admisión** – filtrado de comunicaciones manifiestamente infundadas o ajenas (criterios motivados).
- **5.3 Investigación** – equipo interno o experto externo; entrevista, obtención de evidencias, respeto a la presunción de inocencia.
- **5.4 Resolución** – informe con hechos, norma infringida y propuesta de medida.
- **5.5 Comunicación** – al denunciante (si no es anónimo) y archivo durante 10 años.

6. Protección del informante

La Fundación garantiza la absoluta prohibición de represalias frente a las personas que informen de buena fe. El informante podrá optar por mantener el anonimato y, si revela su identidad, sus datos serán tratados con la máxima confidencialidad. En caso de percibir represalias, contará con un canal específico de reclamación.

7. Régimen disciplinario

El incumplimiento del Código Ético podrá ser sancionado con medidas proporcionales a la gravedad de la conducta. Entre ellas: amonestación escrita por infracciones leves,

suspensión de empleo en caso de ocultar información relevante, y cese o denuncia penal para conductas de corrupción, fraude o represalia.

Nivel de infracción	Ejemplos	Sanción orientativa
Leve	Incumplir plazos de formación ética	Amonestación escrita
Grave	Ocultar información relevante a una investigación	Suspensión de empleo 5-15 días
Muy grave	Cohecho, fraude, represalia al informante	Despido / cese + denuncia penal

8. Formación y difusión

Todos los patronos y empleados deberán realizar anualmente una formación en ética y cumplimiento, adaptada al formato online para mayor flexibilidad. Asimismo, se incluyen materiales de difusión en sede y canales internos para nuevas incorporaciones.

9. Coordinaciones

- Cuando una denuncia se refiera a un posible conflicto de interés, será remitida al Responsable de Conflictos de Interés para su análisis.
- En caso de que se deriven sanciones firmes, estas se publicarán de forma anonimizada en el Portal de Transparencia.
- Si la comunicación apunta a una posible operación de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, se trasladará de inmediato al Comité PBC/FT.

De este modo, se garantiza que cada asunto sea tratado por el órgano competente, evitando duplicidades y fortaleciendo la eficacia del sistema.

10. Entrada en vigor y revisión

Este manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato y será revisado al menos una vez al año para garantizar su adaptación a cambios normativos y buenas prácticas.